

DECRETO/- LEY Nº 2.601

Autorizando inversión suma para la adquisición de folletos, etc., referentes a la personalidad y antecedentes biográficos del Almirante Guillermo Brown.

La Plata, 27 de febrero de 1957.

Visto el decreto 15/57, dictado el 9 de enero y su ampliatorio 1.405, de fecha 6 de febrero, por el que se designó la Comisión organizadora de los actos a realizarse con motivo del centenario del fallecimiento del Almirante Guillermo Brown, y —

Considerando:

Que, como parte del reconocimiento que la patria le debe, es necesario disponer la impresión de material que permita una más amplia difusión de la obra realizada por tan esclarecido patriota.

Por ello, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Autorizar la inversión de hasta la cantidad de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 125.000 ₵), para la adquisición de folletos referentes a la personalidad y antecedentes biográficos del Almirante Guillermo Brown, láminas con la imagen del prócer, plaquetas recordatorias del homenaje y todo otro material que se considere necesario para los fines a que se refiere el precedente considerando.

Art. 2º Facilitar a la Comisión Ejecutiva designada por el artículo 2º, del decreto 15/57, para que contrate en forma directa la adquisición del material indicado en el artículo 1º.

Art. 3º Previa intervención de práctica, entregar a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación la cantidad cuya in-

versión se autoriza por el presente decreto - ley, para que atienda el pago de los gastos que demande su cumplimiento, previa conformidad de las facturas por parte de la señora Ministro de Educación en su carácter de Presidente de la Comisión Ejecutiva.

Art. 4º Los fondos que demande el cumplimiento del presente decreto - ley, serán tomados de Rentas Generales.

Art. 5º El presente decreto - ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 6º Dése cuenta en su oportunidad a la Honorable Legislatura.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", y cumplido, pase al Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión para su reconocimiento y demás efectos, previa notificación del Ministerio de Educación.

BONNECARRERE.

E. Z. DE DECURGEZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,
RODOLFO A. EYHERABIDE, A. R. REYNAL O'CONNOR.
